



AV. ELMER FAUCETT N° 3970 – CALLAO
TELEF. 575-5533 575-5500

REPRODUCIR EL PRESENTE DOCUMENTO ES
DEPENDE DEL FINAL QUE OSEA EN EL AÑO
DE 2007. GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Transparencia Documental y Acceso a
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año del Deber Ciudadano”

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 422 -2007-Gobierno Regional del Callao-GA

Callao, 22 NOV 2007

VISTOS:

La Carta N° 016-2006-ROAD CONSULT/levs del 18 de Marzo de 2006 y recibida por la Entidad el 19 de Abril de 2007, emitida por el Consultor ROAD CONSULT E.I.R.L.; la Carta N° 017-2006-ROAD CONSULT/levs del 20 de Marzo de 2006 y recibida el 21 de Abril de 2006, emitida por el Consultor ROAD CONSULT E.I.R.L.; el Acta de Coordinación del 26 de Abril de 2006; el Acta de Recepción y Conformidad del Servicio del 15 de Mayo de 2006, emitido por los Profesionales de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 479-2006/REGION CALLAO-GA-OC del 13 de Setiembre de 2006, emitido por la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración; el Informe N° 054-2007-GRC/GRI-OC/LGC del 01 de Octubre de 2007, emitido por el Profesional Locador Liquidador de Obras de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 737-2007-GRC/GRI-OC del 03 de Octubre de 2007, emitido por la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura;

CONSIDERANDO:

Que, el 07 de Abril de 2006, el Gobierno Regional de Callao, a través de la Gerencia de Administración, suscribió el CONTRATO N° 043-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA, con el Consultor ROAD CONSULT E.I.R.L., para llevar a cabo la elaboración del **LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PARA EL “MEJORAMIENTO DE LA AV. NÉSTOR GAMBETTA EN LA INTERSECCIÓN CON AL AV. PEDRO BELTRÁN”**, por el monto de su propuesta económica a Suma Alzada ascendente a S/. 11,180.00 (ONCE MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES), incluido impuestos de Ley, con precios al mes de Febrero de 2006, y un plazo de ejecución de 15 días naturales computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato; precisando que el pago sería cancelado en el plazo de 10 días naturales desde la fecha en que el Informe Técnico presentado por el Consultor fuese aprobado, vencido el cual el Consultor tendría derecho al reconocimiento del interés legal;

Que, mediante Informe N° 009-2006-REGION CALLAO/GRI-OVTCyT-AMD del 02 de Febrero de 2006, el Profesional de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió los Términos de Referencia para la elaboración del **LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PARA EL “MEJORAMIENTO DE LA AV. NÉSTOR GAMBETTA EN LA INTERSECCIÓN CON AL AV. PEDRO BELTRÁN”**, el cual permitiría desarrollar el Estudio de Preinversión a Nivel de

Factibilidad, con un valor referencial de S/. 12,420.43 (DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 43/100 NUEVOS SOLES) y un plazo de ejecución de 15 días naturales;

Que, mediante Carta N° 016-2006-ROAD CONSULT/levs del 18 de Marzo de 2006 y recibida por la Entidad el 19 de Abril de 2006, el Consultor ROAD CONSULT E.I.R.L remitió el Informe Parcial N° 01 en cumplimiento de los Términos de Referencia del LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PARA EL "MEJORAMIENTO DE LA AV. NÉSTOR GAMBETTA EN LA INTERSECCIÓN CON AL AV. PEDRO BELTRÁN";

Que, mediante Carta N° 017-2006-ROAD CONSULT/levs del 20 de Marzo de 2006 y recibida por la Entidad el 21 de Abril de 2006, el Consultor ROAD CONSULT E.I.R.L remitió e el Informe Final en cumplimiento de los Términos de Referencia del LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PARA EL "MEJORAMIENTO DE LA AV. NÉSTOR GAMBETTA EN LA INTERSECCIÓN CON AL AV. PEDRO BELTRÁN";

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno del 07 de Abril de 2006, se verificó que la zona donde se efectuaría el levantamiento topográfico se encontraba apta para el inicio de trabajos;

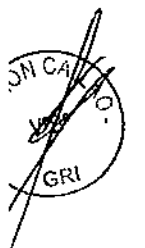
Que, mediante Carta N° 126-2006-REGION CALLAO/GRI del 02 de Mayo de 2006, la Entidad remitió las observaciones a ser subsanadas por el Consultor ROAD CONSULT EIRL;

Que, mediante Informe N° 033-2006-REGION CALLAO/GRI-OVTCyT-AMD del 11 de Mayo de 2006, el Profesional de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura informó que se estaba dando trámite al pago correspondiente a la Primera Valorización correspondiente al Informe Parcial N° 01 del LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PARA EL "MEJORAMIENTO DE LA AV. NÉSTOR GAMBETTA EN LA INTERSECCIÓN CON AL AV. PEDRO BELTRÁN", que de conformidad con los cálculos respectivos daba un monto de S/. 6,738.40 (SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 40/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de Ley;

Que, mediante Acta de Recepción y Conformidad del Servicio del 15 de Mayo de 2006, el Equipo de Profesionales de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura procedió a revisar el servicio entregado, verificando su desarrollo en concordancia con las Bases, los Términos de Referencia y la normatividad vigente, dándole la conformidad correspondiente;

Que, mediante Informe N° 041-2006-REGION CALLAO / GRI-OVTCyT-AMD del 05 de Junio de 2006, el Profesional de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura informó que se estaba dando trámite al pago correspondiente a la Segunda Valorización correspondiente al Informe Final del LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PARA EL "MEJORAMIENTO DE LA AV. NÉSTOR GAMBETTA EN LA INTERSECCIÓN CON AL AV. PEDRO BELTRÁN", que de conformidad con los cálculos respectivos daba un monto de S/. 4,492.26 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 26/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de Ley;

Que, mediante Informe N° 479-2006/REGION CALLAO-GA-OC del 13 de Setiembre de 2006, la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración remitió a esta última el Cuadro de Liquidación Financiera-Estudios por Contrata concerniente al LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PARA EL "MEJORAMIENTO DE LA AV. NÉSTOR GAMBETTA EN LA INTERSECCIÓN CON AL AV. PEDRO BELTRÁN", por la suma de S/.



ESTE DOCUMENTO ES
DIFUSIVO Y DE USO PÚBLICO
ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CAJALLO

11,230.66 (ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 66/100 NUEVOS SOLES), de conformidad con las dos valorizaciones tramitadas y pagadas;

Que, mediante Informe N° 054-2007-GRC/GRI-OC/LGC del 01 de Octubre de 2007, el Profesional Locador Liquidador de Obras de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura precisó que el Contrato había sido suscrito por la suma de S/. 11,180.00 (ONCE MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de ley; sin embargo, el Profesional de la de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura tramitó las valorizaciones por S/. 11,230.66 (ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 66/100 NUEVOS SOLES), incluido los Impuestos de Ley, considerando los reajustes previstos a nivel contractual; recomendando aprobar en vía de regularización la liquidación practicada por la Entidad, teniendo en cuenta que la mismo guarda correspondencia con el Cuadro de Liquidación Financiera elaborado por la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración, la misma que muestra una inversión autorizada y pagada de S/.11,230.66 (ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 66/100 NUEVOS SOLES), incluidos los impuestos de ley, sin mostrar saldo a favor o a cargo del Consultor, conforme se desprende del Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, mediante Informe N° 737-2007-GRC/GRI-OC del 03 de Octubre de 2007, la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dió su conformidad al Informe N° 054-2007-GRC/GRI-OC/LGC del 01 de Octubre de 2007, recomendando la aprobación de la presente Liquidación;

Que, en el presente caso, ni el Contratista ni la Entidad efectuaron la liquidación dentro de los plazos establecidos en los numerales 6.1.1 y 6.1.2. del artículo 6.1 de la Directiva N° 007-2005/CONSUCODE/PRE , por ello al emitirse el presente pronunciamiento fuera del plazo establecido, sólo se ha procedido a contrastar la información proporcionada por la Oficina de Contabilidad sin que corresponda aplicar el costo de dicha elaboración al Contratista. Sin embargo, atendiendo que no se ha vulnerado los derechos fundamentales de terceros, procede emitir el acto administrativo que, en vía de regularización, apruebe la correspondiente Liquidación;

Que, conforme lo señala el artículo 43° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, así como la V Disposición General de la Directiva N° 007-2005/CONSUCODE/PRE aprobado mediante Resolución N° 136-2005-CONSUCODE/PRE publicada el 21 de Abril de 2005, los contratos de consultorías de obras culminan con la liquidación, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el Contratista y que la liquidación debidamente aprobada cierra el expediente de la contratación;

Que, el numeral 6.1.1. del artículo 6.1 de la Directiva N° 007-2005/CONSUCODE/PRE señala respecto de la liquidación del contrato de consultoría de obras, que el Contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría dentro de los 15 días siguientes de haberse otorgado de conformidad de la última prestación,;

Que, el numeral 6.1.2. del artículo 6.1 de la Directiva N° 007-2005/CONSUCODE/PRE señala respecto de la liquidación del contrato de consultoría de obras, que si el Contratista no presenta la liquidación dentro de lo 15 días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación, la Entidad deberá efectuarla y notificarla dentro de los 15 días siguientes, a costo del Contratista;

Que el numeral 6.1.3. del artículo 6.1 de la Directiva N° 007-2005/CONSUCODE/PRE señala que una vez que la liquidación haya quedado consentida, no



procede ninguna impugnación, salvo las referidas a defectos o vicios ocultos, que serán resueltas mediante conciliación o arbitraje, de acuerdo con el plazo señalado en el artículo 51º del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM;

De conformidad con las facultades delegadas en el numeral tercero del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 072 de fecha 26 de enero de 2007; de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nº 004-2006 REGION CALLAO-CR; y conforme a la Resolución Ejecutiva Regional Nº 347 del 14 de Noviembre de 2007; contando con el visto bueno de la Gerencia Regional de Infraestructura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Regional Nº 009 del 24 de Octubre de 2007 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de Octubre de 2007, modificatoria del artículo 44º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nº 004-2006 REGION CALLAO-CR, la Gerencia de Asesoría Jurídica sólo visa las Resoluciones Ejecutivas y de Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar en Vía de Regularización la Liquidación del Contrato Nº 043-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA, suscrito con el Consultor ROAD CONSULT E.I.R.L., para la elaboración del **LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PARA EL "MEJORAMIENTO DE LA AV. NESTOR GAMBETTA EN LA INTERSECCIÓN CON LA AV. PEDRO BELTRAN"**, la misma que muestra una inversión autorizada y pagada de S/.11,230.66 (ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 66/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de Ley, sin saldo a cargo o a favor del Consultor, conforme se desprende del Anexo Nº 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración, que envíe el costo del Servicio **LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PARA EL "MEJORAMIENTO DE LA AV. NESTOR GAMBETTA EN LA INTERSECCIÓN CON LA AV. PEDRO BELTRAN"** al Gasto Corriente del Presupuesto 2006.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, realice la notificación de la presente Resolución, adjuntando el Anexo Nº 01 de la Liquidación elaborada por la Entidad, de conformidad con el Capítulo III – Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

RICARDO BOCANEGRA SHEEN
Gerente de Administración (e)

422

ESTE DOCUMENTO PRESENTE DOCUMENTO ES
 UN DOCUMENTO ORIGINAL QUE OBEDECE A LA LEY
 DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
 ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Transparencia Documentaria y Acceso a
 la Informacion Publica
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANEXO Nº 1

LIQUIDACION DEL CONTRATO DEL ESTUDIO

ESTUDIO : "LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA AV. NESTOR GAMBETTA EN LA INTERSECCION CON LA AV. PEDRO BELTRAN".

CONSULTOR : ROAD CONSULT EIRL

CONTRATO : Nº 043 - 2006 - GRC-AMC DE FECHA, (07 -- JUNIO - 2000)

I AUTORIZADO Y PAGADO

		<u>SUB - TOTAL</u> S/.	<u>TOTAL</u> S/.
1.1.0	AUTORIZADO		
1.1.1.	Contrato Principal	9,394.96	9,394.96
1.1.2	REAJUSTE CONTRATO PRINCIPAL	42.57	42.57
1.1.3	IGV. AL 19% CONTRATO PRINCIPAL Reintegros	1,785.04	1,793.13
		<u>8.09</u>	
	TOTAL AUTORIZADO	S/.	<u>11,230.66</u>
1.2.0.	PAGADO		
1.2.1.	Contrato Principal	9,394.96	9,394.96
1.2.2	REINTEGROS CONTRATO PRINCIPAL	42.57	42.57
1.2.3	IGV CONTRATO PRINCIPAL	1,793.13	1,793.13
	TOTAL PAGADO	S/.	11,230.66
	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR	S/.	0.00

I ADELANTOS

2.1.0.	Autorizado	0.00	0.00
2.2.0.	Cancelado	0.00	0.00
	SALDO A CARGO DEL CONSULTOR	S/.	0.00



[Handwritten signature]

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Transparencia Documental y Acceso a la Informacion
 GOBIERNO REGIONAL DEL CAJAMA

422

OTROS

3.1.0.	Penalidad por atraso en la entrega de los Informes		
3.1.1.	Autorizado	0.00	0.00
3.1.2	Descontado	0.00	0.00
			0.00
SALDO A CARGO DEL CONSULTOR		S/.	0.00

RESUMEN DE SALDOS

	A CARGO DEL CONSULTOR	A FAVOR DEL CONSULTOR
. AUTORIZADO Y PAGADO	0.00	0.00
. ADELANTOS	0.00	0.00
. OTROS	0.00	0.00
TOTALES	S/. 0.00	S/. 0.00
A.- SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR		S/. 0.00
B.- SALDO A CARGO DEL CONSULTOR		S/. 0.00

